

República De Colombia
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Carrera 8 Calle 6 Plaza Central
iprmpuebloviejo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 317-473-5610
PUEBLOVIEJO – Magdalena

Puebloviejo, Veintisiete (27) de Enero de dos mil Veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS MÍNIMA CUANTÍA
Radicado No: 47-570-40-89-001- 2020 – 00033- 00
Ejecutante: CARMEN CECILIA PEREIRA FRIA
Ejecutado: EUDALDO ANTONIO CEBALLOS LOPEZ

En demanda presentada el día Veinticuatro (24) de Enero del año dos mil Veinte (2020), la señora CARMEN CECILIA PEREIRA FRIA, en representación de su menor sobrino EIMIS JOSÉ CEBALLOS PACHECO, presentó demanda Ejecutiva de alimentos de Mínima Cuantía contra EUDALDO ANTONIO CEBALLOS LOPEZ, para que le cancelaran la suma de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$10.800.000.00), contenidos en un (1) ACTA DE CONCILIACIÓN celebrada ante la Comisaría de Familia de Puebloviejo por la tia del menor CARMEN CECILIA PEREIRA FRIA y el hoy demandado EUDALDO ANTONIO CEBALLOS LOPEZ más los intereses y las costas del proceso desde que la obligación se hizo exigible hasta su pago total, así como las cuotas de alimentos que se causaren desde la admisión hasta cuando se produzca el pago.

Reunidos los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso, este despacho por auto del Dieciocho (18) de Febrero de dos mil Veinte (2020), ordenó librar mandamiento de pago por la suma solicitada anteriormente, más las costas del proceso, los intereses corrientes y las cuotas de alimentos que se causaren, desde que la obligación se hizo exigible hasta cuando se verifique el pago total.

Notificado en legal forma el ejecutado RUDY RAFAEL LOPEZ DOMINGUEZ, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 290 y 291 del Código General del proceso, este guardó silencio.

No encontrando este despacho nulidad que invalide lo actuado se procederá a dictar sentencia que en derecho se refiere, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

El proceso ejecutivo persigue como finalidad específica y esencial garantizar a quien sea titular de derechos ciertos e indiscutibles contenidos en un título ejecutivo.

Ahora bien, siempre que la demanda reúna los requisitos formales y se acompañe de documento que preste mérito ejecutivo, el Juez librará orden de pago por la vía ejecutiva, notificado el ejecutado directamente o por intermedio del Curador, puede proponer dentro del traslado, excepciones o simplemente guardar silencio.

Proceso:	EJECUTIVO ALIMENTOS DE MÍNIMA CUANTÍA
Radicado No:	47-570-40-89-001- 2020 – 00033- 00
Ejecutante:	CARMEN CECILIA PEREIRA FRIA
Ejecutado:	EUDALDO ANTONIO CEBALLOS LOPEZ

Si el demandado opta por guardar silencio que fue lo ocurrido en el presente caso, se dictará sentencia de seguir adelante la ejecución, la cual se notificará por estado y no es susceptible de recurso de apelación de conformidad con lo previsto en el artículo 440 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente esbozado,

EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PUEBLOVIEJO - MAGDALENA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Seguir adelante la ejecución contra EUDALDO ANTONIO CEBALLOS LOPEZ, por la suma de UN MILLON DE PESOS (\$10.800.000) como saldo insoluto de la obligación a que se hizo referencia en la parte motiva de este fallo.

SEGUNDO.- Condenar a EUDALDO ANTONIO CEBALLOS LOPEZ, a las costas del proceso de conformidad con el artículo 440 del Código General del Proceso.

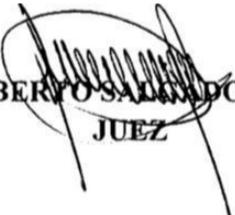
TERCERO.- Ordenar que se practique la liquidación del crédito, conforme al artículo 446 del Código General del Proceso. Entréguese los títulos judiciales a la demandante y los que llegaren hasta la concurrencia de su crédito una vez quede en firme la respectiva liquidación del crédito.

CUARTO.- Agencias en derecho QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$540.000) equivalentes al 5% del valor de la ejecución.

Esta providencia es notificada en estado y contra ella no procede ningún recurso por ser un proceso ejecutivo de alimentos de mínima cuantía de única instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


LUIS ALBERTO SALCEDO GAMERO
JUEZ